



Unidad Organizativa Auditada: Consejo Directivo Escolar (CDE) del Instituto Nacional de Juayúa, Código de Infraestructura N° 10644.

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit."A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

## INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-012-2023

AUDITORÍA POR EXAMEN ESPECIAL A LA GESTIÓN ESCOLAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUAYÚA, MUNICIPIO DE JUAYÚA Y DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA N° 10644, AL MES DE ABRIL DE 2023, CON ACTUALIZACIÓN AL MES DE AGOSTO DE 2023.

Versión Pública



San Salvador, 27 de febrero de 2024.

### MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

### VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

## DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN

---

### Titulares Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT):

- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Interino <sup>(1/)</sup> <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología, Ad honorem <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>

### Institución educativa auditada:

- CDE del Instituto Nacional de Juayúa <sup>(1/)</sup> <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup>

### Unidades / funcionarios relacionados:

- Dirección Departamental de Educación de Sonsonate <sup>(1/)</sup> <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup>
- Dirección General de Apoyo a la Gestión Educativa <sup>(1/)</sup> <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup>
- Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas <sup>(1/)</sup> <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup>
- Dirección de Administración y Logística <sup>(1/)</sup> <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup>

### Terceros Relacionados:

- Profesor [REDACTED] <sup>(1/)</sup> <sup>(3/)</sup>

(1/) Informe de Auditoría notificado (Art. 37 ley de la Corte de Cuentas de la República).

(2/) Informe de Auditoría notificado (Art. 202 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental).

(3/) Informe de Auditoría comunicado (Art. 5 Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación).

(4) Informe de Auditoría distribuido en forma digital



Versión Pública

# INDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN .....	5
III.	ALCANCE DEL EXAMEN.....	5
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	6
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN.....	6
VI.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA .....	9
	HALLAZGO N° 1: UN TOTAL DE 364 HORAS MENSUALES PAGADAS EN EXCESO DURANTE EL AÑO 2023. ....	9
	HALLAZGO N° 2: PAGO EN EXCESO A VIGILANTES POR US\$372.00.....	14
	HALLAZGO N° 3: VULNERACIÓN A DERECHOS LABORALES DE DOCENTE HORA CLASE.....	17
	HALLAZGO N° 4: FALTA DE APLICACIÓN DE DESCUENTOS POR INASISTENCIAS, LLEGADAS TARDÍAS Y SALIDAS TEMPRANAS.....	20
	HALLAZGO N° 5: INCUMPLIMIENTOS DE CONTROLES EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.....	30
VII.	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	39
VIII.	RECOMENDACIONES GENERALES.....	39
IX.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	39
X.	PARRAFO ACLARATORIO.....	40
XI.	AGRADECIMIENTOS.....	40
XII.	LUGAR Y FECHA.....	40
XIII.	FIRMA DEL (LA) RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA.....	40
XIV.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA.....	40
XV.	ANEXOS.....	42

Versión Pública



**I. INTRODUCCIÓN**

La presente auditoría corresponde a Examen Especial de Auditoría a la gestión escolar del Instituto Nacional de Juayúa, Código de Infraestructura N° 10644, municipio de Juayua, departamento de Sonsonate, al mes de abril de 2023, con actualización al mes de agosto de 2023; fue realizada con base al Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna correspondiente al año 2023 y a solicitud de la Comunidad Educativa.

De acuerdo con los registros del Sistema de Información para la Gestión Escolar Salvadoreña (SIGES), el Instituto Nacional (IN) de Juayúa brindó servicios educativos a una población de 243 alumnos en jornadas matutina y vespertina, durante el año 2023; quienes fueron atendidos por 19 docentes, incluyendo al Director y Subdirector de la institución y, recibió apoyo de 7 empleados administrativos, 5 de ellos contratados bajo la modalidad de Ley de Salarios.

Es la primera auditoría practicada por parte de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en adelante, MINEDUCYT.

Durante el año 2023, el IN recibió del MINEDUCYT un total de US\$39,392.84 en transferencia de fondos GOES para ser invertidos en los componentes de Salarios, horas clases y funcionamiento según detalle a continuación.

**Cuadro N° 1: Transferencias MINEDUCYT 2018 - 2021**

N°	Componente	Monto US\$
1	Gratuidad de la Educación Media Rubro Salarios 2023	6,928.45
2	Proyecto Adicional, Sobredemanda de Media, Horas Clase 2023	23,320.77
3	Proyecto Adicional, Sobredemanda Horas Clase 2023, Fomilenio II	6,143.62
4	Gratuidad de la Educación Media, Funcionamiento 2023	3,000.00
<b>Total, transferencias Año 2023</b>		<b>US\$39,392.84</b>

Fuente: Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente

Los miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) responsables de administrar la institución educativa, en la fecha de nuestra evaluación, se detallan en **Anexo 1**.



## II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

### General:

Evaluar el cumplimiento de controles sobre la asistencia y permanencia de personal docente, distribución de secciones y horas clases en la planta docente, así como evaluar la gestión realizada por los miembros del CDE en la administración de los recursos transferidos por el MINEDUCYT y de Otros ingresos.

### Específicos:

1. Verificar el cumplimiento de los parámetros legales para la creación de secciones.
2. Evaluar de la gestión del CDE en la administración de los fondos GOES y los provenientes de la Comunidad Educativa.
3. Verificar, con apoyo de la Dirección de Educación de III Ciclo, Media y Tecnológica, la gestión pedagógica de los docentes en el aula.
4. Evaluar la efectividad del control ejercido sobre la asistencia y permanencia del personal docente.

## III. ALCANCE DEL EXAMEN

Gestión escolar al 30 de abril de 2023, con actualización al mes de agosto de 2023.

Realizamos el presente examen, de conformidad con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR). Para evaluar el control interno, utilizamos el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) y demás normativa emitida por el MINEDUCYT, en lo aplicable.

### Aspectos evaluados:

- Cumplimiento de controles.
- Organización de secciones.
- Uso y administración de los fondos.
- Asistencia y permanencia del personal.



#### IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del examen, se realizaron los procedimientos siguientes:

1. Evaluación de cumplimiento de controles, sobre la administración y uso de los recursos de la institución educativa.
2. Examinados los documentos que respaldan la ejecución de los fondos recibidos del MINEDUCYT y los obtenidos de la comunidad educativa.
3. Verificamos la contratación, pago de salarios y cumplimiento de prestaciones laborales del personal docente y administrativo.
4. Comprobación de matrícula estudiantil, en la integración de grados y secciones.
5. Comprobación del control interno ejercido en la asistencia y permanencia del personal docente, mediante el libro de registro de asistencia.
6. Análisis de informe generado por la Dirección de Educación III Ciclo, Media y Tecnológica.
7. Verificación de cumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.

#### V. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. Se observó incumplimiento en la organización de secciones del Bachillerato General y Bachillerato Contable durante el año 2023; ya que estos fueron conformados con dos secciones cada uno, cuando el total de alumnos matriculados fue de 39 para general y 37 para el bachillerato contable; lo que contraviene la Normativa Técnica Institucional. Ver Hallazgo N° 1.
2. Se identificó un total de US\$372.00, pagado en exceso a los vigilantes del Instituto Nacional de Juayua, señores [REDACTED] y [REDACTED] quienes tomaron posesión de sus cargos bajo Ley de Salarios, el 6 de diciembre y 1 de junio de 2022 respectivamente. Ver Hallazgo N° 2
3. Se observó la vulneración a derechos laborales de un docente contratado por el CDE para brindar Horas-Clase; a quien se le canceló su salario de forma fraccionada y sin reconocerle los meses de noviembre y diciembre, así como tampoco, se le reconoció por completo las prestaciones de vacación, aguinaldo e indemnización. Véase Hallazgo N° 3



4. Se identificaron entradas tardías, salidas antes de la hora oficial e inasistencias sin justificar, de parte del personal docente del Instituto Nacional de Juayúa; sobre las cuales, la Corte de Cuenta de la República, emitió informe de auditoría de fecha 19 de octubre de 2022, evidenciando la falta de acciones administrativas por la omisión de consignar la entrada, salida y ausencia injustificada del personal, durante el periodo de enero a diciembre de 2021. Ver Hallazgo N° 4
  
5. Al evaluar el cumplimiento de los controles establecidos por el MINEDUCYT para la administración y uso de los recursos, así como aspectos establecidos en la "Ley Crecer Juntos" para la protección integral de la primera infancia, niñez y adolescencia, se identificaron incumplimientos y debilidades que el CDE debe superar para garantizar el buen funcionamiento institucional y los derechos de la población estudiantil. Ver Hallazgo N° 5.
  
6. Se observó la suspensión de clases promovida por padres, madres de familia y alumnos del Instituto Nacional de Juayúa, el 11 de abril de 2023 ante presuntas vulneraciones de derechos de los estudiantes, las cuales fueron causadas por uno de los docentes de la institución, el Profesor [REDACTED]; situación que se había discutido con anterioridad, en asamblea general realizada por el CDE, según Acta # 3 de fecha 09 de febrero de 2023 en la cual, los padres y madres de familia solicitaron el traslado del Profesor [REDACTED] por no impartir clases a los alumnos y cuando lo hace, no se apega al programa de estudio por lo que, solicitaron al Director [REDACTED] convocar al Director Departamental de Sonsonate para que solventara o buscara alternativas de solución.

Según Acta # 7 del 31 de marzo de 2023, estudiantes de diferentes secciones, junto a sus padres y madres de familia, acordaron organizar una manifestación pacífica para que los alumnos no se presentaran a clases hasta que removieran de la institución al Profesor [REDACTED]. La manifestación fue materializada y se suspendieron las clases, por la inasistencia de los alumnos; dicha situación generó que, el 13 de abril de 2023 se realizara una visita de auditoría, junto a la Dirección Nacional de III Ciclo, Media y Tecnología, al Instituto Nacional de Juayúa, encontrando la institución, sin asistencia estudiantil; no obstante, encontramos alumnos que se encontraban interponiendo denuncias ante la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Sonsonate, el Comité Local de Derechos de Niñez y Adolescencia y personal del CONAPINA, en contra del Profesor [REDACTED].



██████████ por presunta vulneración a la libertad sexual y maltrato psicológico de los estudiantes.

Al respecto, el CDE realizó ese mismo día una reunión extraordinaria, para documentar la vista de las instituciones y abordar la problemática del docente; documentando en Acta #464 del 13 de abril de 2023 que, algunos alumnos y padre de familia expresaron que el docente en cuestión, les muestra a los alumnos, imágenes de mujeres con los senos descubiertos, que se ubica bajo las gradas para ver la ropa interior de las niñas y que se expresa vulgarmente de ellas; por lo que, el CDE acordó en ese mismo acto, aplicar la suspensión previa al docente e interponer la denuncia a través del Director, ante la Junta de la Carrera Docente de Sonsonate (JCD) y dar aviso a la Fiscalía General de la Republica, al Comité Local de Derechos y la Junta de Protección de la Niñez y Adolescencia.

Relacionado a lo anterior, observamos las denuncias interpuestas ante la JCD una alumna de segundo año de Bachillerato Técnico Vocacional y un alumno de segundo General, en contra del docente ██████████ por vulneraciones en su contra cometidas por el docente ██████████

Según indagaciones realizadas por auditoría, a la fecha del presente Informe, el Profesor ██████████ sigue suspendido sin que la Junta de la Carrera Docente de Sonsonate, haya emitido una resolución sobre el caso.

Por su parte, la Dirección de III Ciclo, Media y Tecnología del MINEDUCYT, realizó visitas al Instituto Nacional, los días 13 y 25 de abril de 2023, para verificar el funcionamiento institucional relacionado con la gestión pedagógica de los docentes en el aula, con énfasis en la revisión de la Jornalización, planificación, registro de evaluaciones y asistencia de los estudiantes, para implementar acciones de mejora con las diferentes instancias; como parte del resultado y de la entrevista a 8 docentes, mencionaron que 5 de éstos no proporcionaron evidencia física sobre la planificación, Jornalización, registro de asistencia y de evaluaciones.

En la segunda visita, que realizaron el 25 de abril de 2023, entrevistaron a otros 5 docentes determinando que, uno de ellos no presentó físicamente la Jornalización, planificación de módulo y registro de las evaluaciones de los estudiantes.





## VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

HALLAZGO N° 1: UN TOTAL DE 364 HORAS MENSUALES PAGADAS EN EXCESO DURANTE EL AÑO 2023.

---

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto  
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

---

### Condición:

El Director del Instituto Nacional de Juayúa, organizó el Primer Año de Bachillerato General y Primer Año de Bachillerato Contable 2023, con dos secciones cada uno, cuando el total de alumnos matriculados fue de 39 para general y 37 para el bachillerato contable; lo que contraviene la Normativa Técnica Institucional con base a la cual, los alumnos debieron ser atendidos únicamente en una sección para cada tipo de bachillerato. La organización realizada para dicho periodo, se presenta a continuación:

Cuadro N° 2: Organización de Bachillerato General y Contable 2023

Grado y sección	Matricula		
	Masculino	Femenino	Total
1° Año General "A"	7	12	19
1° Año General "B"	9	11	20
1° Año Ad. Contable "A"	15	4	19
1° Año Ad. Contable "B"	10	8	18

Al respecto observamos que, según el horario de clases de la institución educativa, se impartió semanalmente, 42 horas clases al Primer Año de Bachillerato General y 49 horas al Primer Año de Bachillerato Contable; lo que representa una inversión de 91 horas semanales o 364 mensuales pagadas en exceso, ya que 2 secciones se crearon incumpliendo la normativa.

Por otra parte, según la documentación entregada por el Director de la institución, sobre la distribución de secciones, el Primer Año Turismo (19 alumnos) y el Primer Año hoteleros (5 alumnos) están fusionados por baja matrícula, para recibir las materias básicas; no obstante, en el horario de clases, proporcionado por el Subdirector se observa que, los primeros años antes mencionados, reciben sus clases de manera separada, lo que revela incongruencias en la distribución de la carga académica. Además, se observó que los segundos años de estos mismos bachilleratos poseen baja matrícula con 12 alumnos cada uno.



El día de la visita de auditoría, 3 de mayo de 2023, el Director de la institución comentó de forma verbal que, el Asesor Pedagógico asignado al Instituto, no realizó observaciones sobre la distribución de secciones; por lo que, esta se mantuvo durante el año 2023, sin realizar cambios.

#### Criterios:

**Ley de la Carrera Docente...** Art. 33.- El salario de los educadores se fijará teniendo en cuenta el cargo, con revisiones periódicas no mayores de tres años y atendiendo los siguientes factores: ...4) El sobresueldo por atender doble sección; u horas clase; ... Los sobresueldos establecidos en los numerales 2), 3) y 4) estarán asignados al centro educativo de conformidad con la población escolar que atienda y con su ubicación geográfica previa calificación por el Ministerio de Educación... Art. 54.- Son faltas menos graves: 2) La negligencia e impuntualidad en el desempeño de sus labores;...

**Reglamento de la Ley de la Carrera Docente...** Art. 25.- Las plazas docentes que posea un centro educativo al momento de entrar en vigencia el presente Reglamento, pertenecerán a esa institución. Cuando se compruebe que la plaza no cumple con la matrícula de estudiantes, de conformidad a las Disposiciones Generales de Presupuestos, la Unidad de Recursos Humanos le propondrá al educador por lo menos tres instituciones en igualdad de condiciones para que seleccione su nueva plaza; en ningún caso estas propuestas serán para desmejorarlo... Art. 32.- Los sobresueldos por doble sección y las horas clase a que se refiere el artículo 33 numeral 4 de la Ley, constituyen una modalidad especial consignada en la Ley de Salarios para cubrir necesidades de servicios educativos en los siguientes casos; a) Cuando el Ministerio no pueda nombrar profesores de planta con sueldo base por no haber disponibilidad de las partidas correspondientes; y b) Cuando la cantidad de horas a asignar sea tal, que no amerite el nombramiento de una plaza. Los sobresueldos por doble sección y la hora clase son un recurso de apoyo a la docencia y de carácter emergente que caduca el 31 de diciembre de cada año y su renovación dependerá de la persistencia de la necesidad que originó su asignación. Para asignar horas clase o sobresueldo por doble sección el Consejo de cada institución deberá considerar la matrícula de estudiantes, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto, la nómina de docentes de planta y su respectiva carga académica que de acuerdo al Plan de estudios del nivel educativo tendrá durante el año; la especificación del turno o jornada de trabajo en que tanto el personal de



planta como el de hora clase desempeñará sus funciones, y una declaración jurada del Director de la institución sobre la necesidad del recurso, cuyo formulario le será entregado en la Unidad de Recursos Humanos respectiva. Art. 36 Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa las siguientes: ...b) Planificar y organizar el trabajo docente en forma participativa con el Consejo de Profesores, atendiendo los planes y programas de estudio y disposiciones que se reciban en tal sentido; ...e) Organizar la matrícula escolar; ...i) Organizar anualmente al personal docente, asignándoles los grados o secciones, en base a las preferencias, experiencia, aptitudes y destrezas de los educadores.

**Disposiciones Generales del Presupuesto...** Art. 95.-... Inciso 4. Cuando el número de alumnos matriculados en el grado pasare de cuarenta y cinco, se formará las secciones que fueren necesarias, atendiendo la capacidad de las aulas. Inciso 5. El Supervisor Escolar correspondiente, dará su aprobación a la organización de las secciones a que se refieren el inciso anterior, si éstas estuvieren de acuerdo con las disposiciones legales, en caso contrario, el Ministerio de Educación podrá revocar la aprobación del Supervisor... 7. Los profesores que atienden secciones de 1° y 2° ciclos de Educación Básica, con sobresueldo, lo mismo que a aquellos que imparten horas clase en tercer ciclo y Educación Media, se les podrá cancelar el nombramiento de sobresueldo y horas clase, o trasladarlos dentro del mismo circuito escolar, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

**Normativa de Funcionamiento Documento 5...** D.3.4. Las secciones se deben organizar tomando como base un mínimo de 28 y un máximo de 45 estudiantes (se aplica el mínimo en los casos donde no existieran más estudiantes del grado respectivo).

#### Causas:

1. Falta de diligencia del Director y Subdirector de la institución, al incumplir la normativa que regula la distribución de secciones y horas clase.
2. Debilidad en el control ejercido por los asesores pedagógicos asignados a la institución, sobre la distribución de secciones y horas clase.

#### Efectos:

1. Detrimento Patrimonial al Estado debido a la asignación y pago de sobresueldos por 364 horas clases mensuales innecesarias.



2. Posibles reparos por parte de la Corte de Cuentas de la República para los miembros del CDE y asesores pedagógicos asignados al Instituto que permitieron el incumplimiento en la división de secciones y la asignación de hora clase.

#### Comentarios de la Administración:

En fecha 22/11/2023, el Director del IN y Presidente del CDE, Profesor [REDACTED] [REDACTED] brindó los siguientes comentarios:

“Sobre este punto me expreso:

1. *La decisión de distribuir en dos secciones el primer y segundo año general, primer y segundo año contable fue por fiel cumplimiento de la capacidad que cada una de las aulas cuenta, en vista que han sido construidas para albergar y atender a treinta estudiantes como máximo según diseño FOMILENIO.*
2. *A criterio técnico y realista la institución venía pasando por un momento de crisis en cuanto problemas internos que afectaron significativamente a la matrícula. En febrero del dos mil veintiuno que tome el cargo de la dirección, acordé con autoridades de oficina departamental implementar actividades Institucionales que ayudarían a promocionar la institución en comunidad, esperando resultados de mayor matrícula para los años venideros y que bastarían tres años para cumplir esa meta, consiguiendo así matricular dieciocho estudiantes en el bachillerato técnico servicios turísticos en el año dos mil veintidós, especialidad de bachillerato que para año dos mil veintiuno encontré con matrícula a cero estudiantes, los tres años de plazo se cumplen para el año dos mil veinticuatro.*
3. *De no crecer significativamente en número de estudiantes por sección se distribuirán horas clases que sean necesarias para la atención de estudiantes y se hará un estudio estricto para evitar inconvenientes con lo establecido en la ley y reglamentos para el año 2024.*



4. *A los docentes por ley de salario a cada uno se le asignará las veintiocho horas por semana en su salario base y de ser necesario de acuerdo con la especialidad se le asignaran horas clase adicionales.”*

## Comentarios de Auditoría:

La condición se mantiene debido a que, los comentarios del Director de la institución confirman la procedencia de los aspectos observados.

## Recomendaciones:

A la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate:

1. Con el fin de evitar conflictos laborales entre el personal docente, a través de la asesoría técnica asegure para el presente año lectivo 2024 lo siguiente:
  - a) Que la distribución de secciones sea acorde a la normativa legal vigente y a la demanda de matrícula estudiantil.
  - b) En caso de que el CDE requiera secciones adicionales durante el presente año lectivo, realice un análisis técnico en donde se comprueben si existe o no dicha necesidad antes de autorizar la creación de éstas.
2. Que el CDE realice la asignación de horas clase priorizando otorgar las mismas al personal que pertenece a la planta docente y que no posee plaza oficial. Para lo anterior se debe tomar en consideración la capacidad con que cada una de las aulas cuenta, ya que han sido construidas para albergar y atender a treinta estudiantes como máximo según diseño FOMILENIO.
3. Que las demás horas clase que la institución tenga a disposición, se distribuyan de forma equitativa entre los docentes con plaza oficial, que cumplan con las especialidades requeridas conforme las necesidades reales determinadas en el cumplimiento de la recomendación 1 del presente hallazgo de auditoría, asegurando que, para ello, primero cubran 28 horas semanales en sus salarios base
4. Deduzca responsabilidades y de inicio al proceso sancionatorio en contra del personal de asistencia técnica/asesores asignados al CE durante el período de nuestra revisión por no haber advertido la problemática oportunamente; sobre el pago horas clase a los docentes, y no haber reordenado la planta docente conforme a la demanda estudiantil de la institución.
5. Anualmente, obtenga una declaración jurada por parte de la Dirección del Instituto sobre la necesidad real del uso de las horas clase.

Versión Pública



## HALLAZGO N° 2: PAGO EN EXCESO A VIGILANTES POR US\$372.00.

---

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto  
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

---

### Condición:

En diciembre de 2022, el CDE del Instituto Nacional de Juayúa, canceló US\$372.00 en concepto de "Pago de Vigilante por Vacaciones"; US\$186.00 al Señor [REDACTED] y US\$186.00 a [REDACTED] nombrados en dicha institución por el MINEDUCYT y contratados bajo la modalidad de Ley de Salarios. Los empleados recibieron el pago adicional por servicio de vigilancia sin haberlos prestado, durante las vacaciones de semana santa, agosto y fin de año.

Lo anterior, según el Director del Instituto Nacional de Juayúa fue debido a *"...Los pagos de vacaciones que se le hicieron a los vigilante en el año 2022, fueron de acuerdo a indicaciones recibidas por la Dirección Departamental de Educación, que cada año convoca a directores para dar lineamientos presupuestarios; del cual se hace una planilla de pago de personal pagado por el Centro Educativo mediante DE, la planilla se realiza en un formato en Excel, que se nos proporciona ya con fórmula de cálculo para los pagos que deben realizarse bajo los lineamientos recibidos y se presenta a la oficina departamental de la cual no se tuvo ninguna observación de inconsistencia al reflejarse ese pago, por lo que la institución canceló ese dinero a los señores que, en su momento estaban pagados por CDE, además el año 2022 ya está liquidado y no hemos recibido ninguna inconsistencia de haber realizado pagos fuera de lineamientos. Pero en el año lectivo 2023 eso ya se superó porque los señores que recibieron ese pago pasaron a Ley de Salario con el MINEDUCYT y con el resto que aún reciben pagos por contrato CDE se han recibido lineamiento con apego a ley..."*

Los señores vigilantes tomaron posesión de sus cargos bajo Ley de Salarios en el Instituto Nacional de Juayúa así: [REDACTED] el 01 de junio de 2022 y [REDACTED] el 6 de diciembre de 2022.



Versión Pública

## Criterios:

### Ley de Corte de Cuentas

Ley de la Corte de Cuentas de la República. Art. 54.- "La responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo. La responsabilidad administrativa se sancionará con multa." ... Art. 57. "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida o menoscabo." ... Art. 58.- Es responsable principal quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso a su derecho..."

## Causa:

Falta de diligencia del CDE, y la unidad de liquidaciones de la DDE de Sonsonate por incumplir el debido proceso en cuanto al pago y liquidación del gasto observado.

## Efecto:

La falta de indicaciones e inobservancia por parte del personal del área de liquidaciones de la DDE de Sonsonate, genera alto riesgo de que todos los centros educativos de dicho departamento, inclusive a nivel nacional, que reciben transferencias para pago de salarios de vigilantes, incurran en estos pagos en exceso al derecho de los empleados y que se liquiden sin ser observados.

## Comentarios de la Administración:

En fecha 22/11/2023, el Director del IN y Presidente del CDE, Profesor Benedicto Segura, brindó sus comentarios al presente hallazgo:

"Sobre este punto me expreso:

1. *El proceso de reintegración por US\$372.00 se ha iniciado con los vigilantes, solicitándoles que reintegren lo que corresponde a cada uno y haciendo el debido proceso.*



2. Para los procesos de presupuesto año 2024 nos aseguraremos que la asignación de fondos sea en apego a ley en coordinación con la oficina departamental de educación Sonsonate.

#### Comentarios de Auditoría:

Hicimos del conocimiento a la DDE de Sonsonate, la condición del presente hallazgo en fecha 08/11/2023 como parte de la convocatoria y lectura del Borrador de Informe, sin embargo, no obtuvimos comentarios al respecto. Por otra parte, los comentarios recibidos del Presidente del CDE, confirman el aspecto observado; por lo que la condición se mantiene.

#### Recomendaciones:

##### Al CDE del Instituto Nacional de Juayúa:

1. Solicite reintegro a los vigilantes que recibieron el pago en exceso detallado en la condición del presente hallazgo, debido a que estos poseen plaza oficial en el MINEDUCYT; luego realice la devolución de fondos de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate.

##### A la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate:

2. Capacite semestralmente a los miembros del CDE y, al personal del área de liquidaciones, sobre aspectos relacionados con la administración de los fondos en los CE y los pagos relacionados con sueldos y prestaciones del personal docente y administrativo, con el objetivo de prevenir detrimentos por pagos indebidos.
3. Proceda a revisar las liquidaciones de los bonos de salarios del año 2022 y 2023 de los centros escolares que tienen contratos con vigilantes, asegurando que la presente condición no se haya repetido; caso contrario, solicite los reintegros a los Consejos Directivos Escolares.





### HALLAZGO N° 3: VULNERACIÓN A DERECHOS LABORALES DE DOCENTE HORA CLASE.

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto  
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

#### Condición:

Identificamos que, al docente sin plaza oficial [REDACTED] contratado por el CDE, se le pagó el salario del año 2023, de forma fraccionada y sin reconocerle los meses de noviembre y diciembre, y sin pagarle por completo las prestaciones legales de vacación, aguinaldo e indemnización, según el detalle a continuación:

1. Con el Bono de Salarios Fomilenio II, el CDE canceló US\$416.00 mensuales por 80 horas clase, desde febrero a octubre de 2022, aplicándole las retenciones de AFP e ISSS y pagándole de forma proporcional, las vacaciones, aguinaldo e indemnización.
2. Con el Bono de Hora Clase Fomilenio II se le canceló de febrero a octubre de 2022 la cantidad de US\$166.40 (32 horas clase) aplicándosele la retención del 10% en concepto de Impuesto Sobre la Renta; con Bono Sobredemanda Hora Clase, se le cancelaron US\$83.20 (16 horas clase) aplicándosele también la retención del 10% de Impuesto Sobre la Renta. El CDE no reconoció vacaciones, aguinaldo ni indemnización sobre estos 2 pagos.

Lo anterior, según el Director del Instituto Nacional de Juayúa fue debido a que *"...El pago que se le hizo a un docente que no tiene planta de MINED, se le pago con el Bono salario fomilenio en el año 2022, con prestaciones y también se le pagaron horas clases del Bono Horas Clase Fomilenio y Sobredemanda de horas clase los cuales se le pagaron como Servicios profesionales según indicaciones por la Dirección Departamental de Educación. Planillas que se realizan en un formato en Excel, que se nos proporciona ya con lineamiento recibidos y se presenta a la oficina departamental de la cual no se tuvo ninguna observación de inconsistencia al reflejarse ese pago, por lo que la institución canceló ese dinero al docente pagado con fondos administrado por CDE, además el año 2022 ya está liquidado y no hemos recibido ninguna inconsistencia de haber realizado pagos fuera de lineamientos..."*



Versión Pública

### Criterios:

**Código de Trabajo.** Art. 14.- En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de las normas de trabajo, prevalece la más favorable al trabajador... Art- 20.- Se presume la existencia del contrato individual de trabajo, por el hecho de que una persona preste sus servicios a otra por más de dos días consecutivos. Probada la subordinación también se presume el contrato... Art.- 24.- En los contratos individuales de trabajo se entenderán incluidos los derechos y obligaciones correspondientes, emanados de las distintas fuentes de derecho laboral, tales como: a) los establecidos en este Código, leyes y reglamentos de trabajo... Art. 25.- Los contratos relativos a labores que por su naturaleza son permanente en la empresa, se consideraran celebrados por tiempo indefinido, aunque en ellos se señale plazo para su terminación... Art. 30.- Se prohíbe a los patronos:... 10) Reducir, directa o indirectamente, los salarios que pagan, así como suprimir o mermar las prestaciones sociales que suministran a sus trabajadores, salvo que exista causa legal; 11º) Ejecutar cualquier acto que directa o indirectamente tienda a restringir los derechos que este Código y demás fuentes de obligaciones laborales confieren a los trabajadores...

### Causa:

Esta situación es debido a 1) la falta de comprensión del CDE y de los liquidadores de la DDE de Sonsonate acerca de la aplicación del Artículo 1. Literal h) numeral 1. del Decreto Ejecutivo N° 95 de fecha 18 de diciembre de 2015 que determina: "...**Dos o más Patronos:** Los contribuyentes que realicen trabajo dependiente en un período mensual a más de un empleados o patrono, serán sujetos a retención por las rentas obtenidas por cada empleo o trabajo, aplicando la tabla de retención a las rentas de mayor monto y al resto se les aplicará la retención del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas..." y 2) falta de comprensión en la diferencia entre un empleado de carácter permanente y un brindador de servicios profesionales según Código de Trabajo.

### Efecto:

De ocurrir una condición similar a este, el CDE corre el riesgo de ser acreedor a multas por parte del Ministerio de Trabajo.



## Comentarios de la Administración:

En fecha 22/11/2023, el Director del IN y Presidente del CDE, Profesor Benedicto Segura, brindó sus comentarios al presente hallazgo:

"Sobre este punto me expreso:

- 1. La asignación de fondos para realizar los pagos correspondientes al docente no fue asignado en el presupuesto que revisa y aprueban a inicio de año escolar, en oficina departamental de educación.*
- 2. Las planillas del presupuesto escolar elaboradas en Excel que pone a disposición oficina departamental de educación hacen el cálculo automático de salarios, descuentos, obligaciones de la institución de pagos de AFP ISSS; de acuerdo con el bono que se asignan las horas.*
- 3. Para el año 2024 se considerarán los derechos laborales de los empleados en apego a ley."*

## Comentarios de Auditoría:

La condición del presenta hallazgo, se hizo del conocimiento de la DDE de Sonsonate, en fecha 08/11/2023 como parte de la convocatoria y lectura del Borrador de Informe, sin recibir comentarios al respecto; por lo que, se toma como aceptada. Por otra parte, la respuesta emitida por el Director y Presidente del CDE, confirma lo observado; por lo que, la condición se mantiene.

## Recomendaciones:

Al CDE del Instituto Nacional de Juayúa:

1. En lo sucesivo, considerar la prevalencia de los derechos laborales de los empleados y así evitar posibles denuncias, multas y sanciones que afecten la imagen reputacional de la institución educativa.

A la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate:

2. Emitan instrucciones precisas y por escrito, a los centros escolares bajo su jurisdicción, con la finalidad de evitar que la condición del presente hallazgo vuelva a suscitarse.



## HALLAZGO N° 4: FALTA DE APLICACIÓN DE DESCUENTOS POR INASISTENCIAS, LLEGADAS TARDÍAS Y SALIDAS TEMPRANAS.

---

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto  
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

---

### Condición:

El CDE del Instituto Nacional de Juayúa, implemento a partir del año 2023 el uso de un control de asistencia biométrico en el cual, observamos el caso de 11 docentes con llegadas tardías y salidas tempranas de sus labores, durante el periodo de enero a diciembre de 2021; las que no fueron reportadas en su oportunidad ante la DDE de Sonsonate, para los correspondientes descuentos, ver detalle en Anexo 2.

Con relación a lo anterior, observamos un informe de auditoría realizada al Instituto Nacional de Juayúa, emitido por la Corte de Cuenta de la República (CCR), con fecha 19 de octubre de 2022, mediante Nota referencia RED.DRSA-855-10-2022; en el cual, se revelan incumplimientos de parte del Subdirector de la institución educativa (Profesor [REDACTED]) que se relacionan con: a) La omisión de marcación en entradas y salidas en el libro de asistencia; b) Ausencias laborales no justificadas por del educador; c) No desempeñó su cargo en la forma establecida; y d) El 05/12/2021 el Subdirector prestó las instalaciones del Instituto Nacional de Juayúa, a la fraternidad de Guerreros Veteranos de Juayua, para actividades no propias de la enseñanza y sin la autorización correspondiente; por lo que, la CCR concluyó que la aplicación de controles y acciones administrativas para el cumplimiento de deberes y funciones no fue adecuada por las condiciones reportables relacionadas al cumplimiento de deberes y funciones, por parte del personal de la institución, tanto en lo legal como en lo técnico. Ver detalle de inasistencias en Anexo 3.

Al respecto, en fecha 27 de marzo de 2023, el Tribunal de Ética Gubernamental emitió resolución en la que impone multa de US\$750.00 al Profesor [REDACTED] por haber transgredido la prohibición ética regulada en el Literal e) del Artículo 6 de la Ley de Ética Gubernamental, en razón que durante el período de enero de 2021 al 9 de junio de 2022, había realizado actividades privadas durante su jornada laboral, incumpliendo su horario de trabajo, sin contar con permisos para ausentarse y en cuyo lapso de tiempo, percibió el salario correspondiente sufragado con fondos públicos.



## Criterios:

**Ley de la Corte de Cuentas...** Art. 58.- Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita o en exceso de su derecho...

## Ley de la Carrera Docente:

"...1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación; 2) Asistir puntualmente al desempeño de sus labores;" ...Art. 54.- "Son faltas menos graves: ... 2) La negligencia e impuntualidad en el desempeño de sus labores; ..." ...Art. 55.- Son faltas graves: "...5) Faltar a sus labores sin permiso de su superior sin causa justificada..."

## El Reglamento de la Ley de la Carrera Docente establece:

**Art. 36** literal "s", Atribuciones del Director: "Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos; "Art. 37, literal "f", Atribuciones del Sub-Director, establece: "Llevar el control de asistencia diaria de los educadores y consultar con el Director sobre anomalías que se presenten"; "Artículo 38 literal "d" Son atribuciones y obligaciones de los profesores de aula: "Firmar el Libro de Asistencia de Profesores consignando la hora de entrada al llegar a la Institución y de salida, al final de sus labores;"

**Disposiciones Generales de Presupuestos:** Art. 100.- Si después de legalizado un recibo de sueldo y antes del pago, dejare el empleado su cargo o faltare a su trabajo por licencia sin goce de sueldo o sin causa justificada, el jefe de la oficina respectiva estará en la obligación de ordenar que se haga al empleado, al momento de efectuar el pago, el descuento del caso.

**Resoluciones de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia:** Resolución del proceso de referencia 808-99, pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte. Suprema de Justicia, el día quince de mayo de dos mil uno; " ... En definitiva, pues, los descuentos en los salarios de las personas que prestan servicios al Estado como empleados o funcionarios públicos pueden constituir una manifestación de la potestad sancionadora de la administración, cuando se deduzca del salario de éstos un monto correspondiente a labores no realizadas más un gravamen en concepto de penalización o castigo por dicho incumplimiento. En cambio, cuando dicha deducción no conlleve un gravamen el descuento no podrá calificarse como sanción, sino una facultad legítima de la Administración Pública de reingresar fondos del Estado por labores no prestadas y con ello evitar enriquecimientos indebidos ...".



Resolución del proceso de referencia 315-2008, pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, el día veintinueve de octubre de dos mil diez; ... esta Sala colige, que no era preciso que la autoridad demandada siguiera el procedimiento previo a que se refiere el Art. 11 Cn. para efectuar la retención en el salario de \*\*\*\*\*, dado que él no fue diligente en la tramitación del permiso al cual manifiesta tenía derecho ... Por lo expuesto, el descuento efectuado por el Director \*\*\*\*\* constituye una devolución o reingreso a las arcas del Estado, de parte del salario del empleado, que no había devengado ...

#### Causas:

1. Falta de diligencia del personal docente, en el cumplimiento de su obligación de registrar su asistencia en el correspondiente libro de control.
2. Incumplimiento de los Subdirectores, al no supervisar la asistencia del personal docente y no reportar a la Dirección del COED y a la DDE, los casos aplicables para descuento.

#### Efectos:

1. Pago de tiempo no laborado, que afecta la calidad educativa de la población estudiantil.
2. El libro de control de asistencia no revela datos confiables, siendo vulnerable al registro indebido de datos.

#### Comentarios de la Administración:

En fecha 22/11/2022, el Director del IN y Presidente del CDE, Profesor  
brindó sus comentarios al presente hallazgo:

*"Sobre este punto me expreso:*

1. *En cuanto al docente [REDACTED] el docente tiene señalamientos como resultado de auditoría por la corte de cuenta de la República de El Salvador en algunos casos, y los otros días señalados se ordenarán los descuentos en coordinación con desarrollo humano y pagaduría de oficina departamental de educación, considerando que el docente tiene suspensión previa sin goce de salario en este momento, entre otras denuncias.*
2. *El resto de los docentes señalados en algunas fechas tienen permisos autorizados que justifican la marcación de la hora, ya sea de llegada y salida. Pero en otros casos han llegado tarde, razón por la cual se ordenarán*



descuentos en coordinación con desarrollo humano y pagaduría de oficina departamental de educación.”

#### Comentario del Profesor [REDACTED]

El Profesor [REDACTED] envió sus comentarios a través de correo electrónico de fecha 16/11/2023, expresando:

“...Se me solicita presentar información que se lleva en PRIMERA INSTANCIA DE CCR y comentarios respecto a lo señalado, lo cual Respecto a las fechas señaladas por la CCR en el Recuadro del anexo I; Hago de su conocimiento que después de regresar a las clases semipresenciales por el COVID yo era el Subdirector y comenzamos a recibir quejas de alumnos y alumnas que estaban siendo acosadas por el profesor de matemáticas ..., lo cual informé a quien era en ese entonces la directora Lilian Umaña. En El 2021 las cosas empeoraron porque Tenorio se llevaba a los alumnos a trabajar a la propiedad donde él vive en las orillas de un riachuelo en Salcoatitán llamado " La piona" en horas de clases se los llevaba a realizar labores privadas.”

“Nunca presentó justificación y todas las veces que él iba por razones personales al penal se le pedían los comprobantes para permisos y no los presentaba porque esos comprobantes tenían que presentarse a la secretaria Blanca Estela Ramírez para que al final de mes se presentara el informe a la directora, tal como ella me lo había ordenado, Cuando estaba en el Instituto maltrataba a algunos alumnos que no querían ir a trabajar, el profesor se aprovechaba de ellos. Las quejas de acoso continuaron, a algunas alumnas les pidió fotos desnudas en el Whatsapp... y a su prima quienes eran en ese entonces del primero técnico "B". los alumnos nos avisaron que aprovechaban que a medio día estaba solo el instituto y metían alumnas a los baños o a las aulas, ante esa situación la aún directora Umaña me ordenó que tomara una medida COMO SUBDIRECTOR, PARA PROTECCIÓN DE LAS ALUMNAS Y ASÍ FUÉ COMO SALIO LA PROPUESTA DE QUEDARME A MEDIO DIA VIGILANDO, LO CUAL COMUNiqué A LA DIRECTORA Y ME DIJO QUE ESTABA BIEN Y QUE FIRMARA ENTRADA Y SALIDA NADA MÁS Y ASÍ COMENCÉ A FIRMAR MI ASISTENCIA. LA MEDIDA FUE EFECTIVA.”

“En febrero 2021 hubo cambio de director y llego el actual director Interino Benedicto a quién en reunión de trabajo informé la situación de los profesores y otros casos relacionados a la función de la subdirección. Me dijo que continuara igual firmando (solamente firma de entrada y de salida) que no había problema, pero al pasar de los días cuando los problemas de acoso y maltrato de los



profesores continuaron y las madres llegaban a reclamarle a [REDACTED] y [REDACTED] entonces el director [REDACTED] se volvió cómplice de los dos profesores, ya que no realizó ninguna ayuda a las madres de familia que se presentaban a poner sus quejas por el acoso que recibían sus hijas. Dicho director me exigió que mejor me fuera de la Institución porque todos iban a defender al profesor [REDACTED] y me dijo que a mí me quitarían de subdirector por haber asesorado y enviado a la Departamental a la madre de la alumna... quien era una de las alumnas que estaba siendo acosada, para que en dicho lugar pudiera ser ayudada con el problema de acoso que estaban sufriendo."

"Es por eso que todas esas fechas que dicen que yo no me presenté a laborar y que he cobrado salario sin cumplir con mis labores es Falso, porque ¿cómo va a ser posible que como subdirector iba a dejar sola la Institución y no iba a ser demandado en la Junta de la Carrera Docente o en la Deptal. de Educación?"

"Jamás me retiré de mis labores sin causa alguna y en ese informe de la CCR son meses completos que aparecen como si me retiraba cosa que no es cierto ya que yo SIEMPRE PERMANECI DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TRABAJANDO, INCLUYENDO LOS DIAS SABADOS, DURANTE LOS SIETE AÑOS Y MEDIO QUE FUI SUBDIRECTOR. NI A MEDIO DÍA ME RETIRABA DEL TRABAJO SIEMPRE PERMANECÍA ALLÍ ALMORZABA."

"Yo he cumplido y seguiré cumpliendo mi labor como docente y todas las acusaciones que están creando son falsas están utilizando a los alumnos cercanos a ellos para sacarme porque saben que yo no les cubriré nada que esté afectando a los alumnos y lo que están haciendo ellos es lo más vil que existe no es de profesionales."

"...del 11 al 14 de abril hicieron un paro de labores manipulando a un grupo de alumnos que no entran a clases y les ofrecieron pasarlos de grado si servían de testigos falsos y los llevaron a denunciarme. LA DUDA QUE ME GENERA ES LA SIGUIENTE ¿qué hará la CCR, el TEG y otras INSTITUCIONES? DURANTE UNA SEMANA NO DIERON CLASES PROHIBIERON A TODOS LOS ALUMNOS A NO ASISTIR AUN SIENDO DE OTRAS SECCIONES A LAS CUALES YO NO LES DABA CLASES, Y EL QUE LLEGABA LO REGRESABAN PUBLICARON EN LAS REDES SOCIALES QUE ESTABAN DANDO CLASES EN LINEA, CUANDO EL PRESIDENTE NAYIB HABÍA ORDENADO CLASES 100 % PRESENCIALES. ¿cómo es posible que dejaron de darle clases a 14 secciones argumentando que era para sacar al profesor por indisciplina? CUANDO YO ATIENDO SOLO 5 SECCIONES."





*"EN ESTE PRIMER COMENTARIO deseo dejar plasmado que no podemos permitir que grupos corruptos sigan manipulando las Escuelas en nuestro país. Da vergüenza que muchas alumnas se vuelven drogadictas o salen embarazadas en nuestra institución durante muchos años y sabiendo que unos de los corruptos son los profesores y nadie les dice nada y la Institución con una fama que da lástima y peor aún tener un edificio moderno, bien equipado con valor de más de un millón y medio y las aulas con 6 alumnos como la sección de tercero de Servicios Hoteleros, 12 alumnos en segundo de Servicios Hoteleros, grados con menos de 25 alumnos y el montón de recursos humanos con una gran cantidad de horas clases extras, profesores interinos innecesarios solo por pagar favores, esto que señalo es inmoral y antiético porque nada justifica el despilfarro del dinero del gobierno y peor aun respaldándose el director y su grupo con documentación falsificada con datos que solo son legitimados por los sellos de la institución pero que carecen de valor."*

*"RESPECTO AL RECUADRO NUMERO II, EXPRESO LO SIGUIENTE:*

*LOS LUNES Y MARTES MI HORARIO DE CLASES ES DE 13:00 a 17:45 según el horario que estableció el director [REDACTED] desde el mismo día que tomó posesión del cargo. A tal grado que hay profesores que aún con horas clases salen antes de las 17 hrs. y hay días que hay secciones que no reciben clases en algún turno o todo el día, Lo cual puede comprobar en los diferentes horarios que les envié. A eso también se agrega que el director ha dejado el día viernes para que todos sus amigos que tienen clase por la tarde les acomoda el horario para que viernes asistan a dar clases solo por la mañana (excepto mi persona que sí tengo que llegar por la tarde)*

*Los días de semana hacen todo tipo de torneos desde las 10 am hasta las 2 de la tarde y los viernes reuniones, limpieza, ensayos, finales deportivas, certámenes de cualquier escuela o del instituto para no dar clases y todo respaldados por actas del consejo de maestros o de quien quiera le consiguen sellos y firmas ¿y la calidad de enseñanza? ¡bien gracias!"*

*"EL MANEJO DEL LIBRO DE FIRMAS SIEMPRE FAVORECE A SU GRUPO EL DIRECTOR LES DEJA ESPACIO PARA FIRMAR, MANTIENEN UN ORDEN DE TIEMPO PARA FIRMAR Y HACEN LAS PLANAS DE FIRMAS DE LOS DIAS QUE NO ASISTEN."*

*"Como yo vivo cerca llego siempre temprano, entonces lo que hacen es que al salir a almorzar dejan firmada la entrada de la tarde y marcan, el libro lo guardan y al marcador le ponen llave, así cuando yo llego a marcar no se puede y toca*



regresar hasta después y ya el tiempo lo modifica alterando la hora porque saben cambiar la hora y fecha, eso es de todos los días. yo siempre llego antes de la una, pero no dejan marcar es raro encontrar el libro y el marcador abierto, por eso esas horas y esos minutos que aparecen en el recuadro de marzo y abril en los cuales marcaba tarde no es culpa mía, sino que es porque el marcador no estaba habilitado ya que no estaba el subdirector y no podría ingresar la huella por que el marcador que estaba bajo llave.”

“Siempre soy el último que me voy, mi horario de salida es lunes y martes hasta las 17:45 impartiendo sociales, pero siempre me quedo haciendo cosas del huerto que tenemos. y los días miércoles, jueves y viernes mi horario es hasta las 18:00 impartiendo Habilitación laboral, según las marcaciones en algunas aparece como que yo me he ido antes, pero es porque el subdirector [REDACTED] todos los días manda a la ordenanza o al vigilante a decirme que me retire porque ya todos los maestros se fueron y él debe viajar hacia Sonsonate y llega muy tarde, y él debe de dejar con llave el marcador y él debe ser el último en firmar. y si no pongo mi huella en ese momento me tocara marcar hasta el siguiente día. todo esto sucede a las 17:00 o 17:30 horas aproximadamente. y me toca realizar la marcación, pero en realidad yo siempre me quedo hasta finalizar la jornada laboral conforme a mi horario. el subdirector después que yo he realizado la marcación. el sí. puede modificar la hora para que la hora de marcación de el aparezca como si lo hizo en el tiempo que le corresponde salir, aunque siempre se vaya antes de la hora que le corresponde. Otras veces las marcaciones han sido antes porque se ha realizado alguna actividad como por ejemplo fumigaciones, limpieza general o algún ensayo de la banda programado por ellos.”

“DET.ALLO FECHAS QUE ME SEÑALAN:

- 1) VIERNES 3 FEBRERO, el director me mandó a decir que a las 2:30 había fumigación que me retirara. Le pregunté por la hora de salida y me dijo que era una orden que me retirara del lugar.
- 2) MARTES 7 FEBRERO. Horario de salida es a las 17:45, El subdirector me mandó a sacar porque solo yo me había quedado en la Institución.
- 3) MARTES 28 FEBRERO marqué a las 13:20 porque cuando llegué no estaba el subdirector ni el libro y el marcador con llave. Regresé a marcar 20 minutos después. El subdirector no quiso modificar la hora y se fue.”

“Mes de marzo 2023.

- 1) MARTES 7 MARZO, marqué a las 13:03 porque cuando llegué no se podía marcar y mi horario de salida es a las 5:45 pero el subdirector me manda a sacar con el ordenanza porque ya se han retirado todos los maestros y el subdirector viaja.



2)JUEVES 9 DE MARZO me pidieron que me retirara porque iban a fumigar en la zona donde está mi aula porque hay zancudos y que si tenía algo que hacer que me podía retirar.

3)LUNES 13 MARZO, no estaba habilitado el marcador cuando llegué.

4)MARTES 14 MARZO. Mi horario es de 13:00 a 17:45 pero como siempre me mandaron a sacar con el ordenanza porque solo yo me había quedado.

5)MIÉRCOLES 15 DE MARZO, Mi horario es de 13:00 a 18:00 pm, pero el subdirector me manda a sacar porque todos los profesores se han marchado y solo yo estoy dando clases y el subdirector viaja todos los días a Sonsonate y llega tarde y me obligan a salir a esa hora.

6)JUEVES 16 DE MARZO, Mi horario de 13:00 a 18:00 pm, Pero el subdirector toca el timbre a las 5:30 y me manda a decir con el ordenanza que me retire del Instituto que ya todos se fueron.

7)LUNES 20 DE MARZO, Mi horario es de 13:00 a 17:45 pm. Pero el subdirector me manda a decir con el ordenanza que ya es muy tarde y solo yo estoy. Que vaya a marcar porque ya le agarró la tarde para viajar.

8)MARTES 21 MARZO, Mi horario es de 13:00 a 17:45 pm. Estaba cerrado el marcador y me tocó marcar 8' minutos después.

9)JUEVES 23 DE MARZO, Mi horario de 13:00 a 18:00 pm, No se podía marcar cuando llegué al Instituto y me tocó regresar a marcar. Yo llego siempre antes de la 1 pm y siempre soy el último en salir por el trabajo a diario que se le da al huerto. Pero siempre me manda a decir el subdirector que me retire porque soy el último que se queda hasta las 6 pm

10)VIERNES 24 MARZO, No se podía marcar a la hora que llegué, me tocó regresar a marcar y por la tarde siempre me mandar a sacar para que el subdirector se pueda ir a Sonsonate.

11)LUNES 27 DE MARZO, Mi horario es de 13:00 a 17:45 pm, Pero el subdirector me manda a sacar con el subdirector.

12) VIERNES 31 DE MARZO, Este día solo yo llegue y me dijeron que había habido reunión en la mañana y que me podía retirar les dije que cumpliría con mi horario y desde las 5 pm me llegó a decir el ordenanza que ya me hubiera retirado porque solo yo estaba."

"Por eso les explico cada día porque cuando dice que, "el maestro se retiró del Centro educativo antes de la SALIDA OFICIAL sin que se le aplicara descuento "No estoy de acuerdo porque es Falso que yo me retiré antes de la salida oficial YA QUE ES EL SUBDIRECTOR QUIEN ME MANDA A SACAR CON EL ORDENANZA. por lo que antes de aplicar un descuento deberían aplicárselo a quién me obliga a salir antes de la hora señalada en el horario oficial y es el subdirector el responsable de



que no pueda firmar al nomás llegar ya que muchas veces por andar comiendo deja el marcador bajo llave y el libro guardado. Curiosamente me enteré de que hay profesores que solo llegan a marcar y se retiran y regresan a marcar ya bien tarde como es el caso del profesor [REDACTED], [REDACTED], y al otro día o el fin de semana llegan con el director o subdirector arreglan las horas de entradas y salidas y ya el lunes llegan como que nada ha pasado Y TODO EN ORDEN, pero siempre es el grupito selecto del director.”

“Agrego algunos horarios donde pueden comprobar que en este Instituto Nacional de Juayúa no hay un Horario Normal como en la mayoría de las escuelas, sino que es elaborado de acuerdo con intereses de un grupo de profesores que se reparten las horas clases como piñata y que sacrifican secciones con jornadas completas sin clases o los hacen llegar de lejos bien temprano y las clases las inician una o dos hrs después. Exceso de personal y secciones con muy pocos alumnos, mientras en otras escuelas exigen que por lo menos tengan 20 alumnos.”

#### Comentarios de Auditoría:

El hallazgo se mantiene, debido a que, no se recibieron descargos que justifiquen puntualmente las inasistencias observadas; considerando además que, los comentarios del Director confirman la condición del hallazgo.

Con relación a las inasistencias señaladas por la Corte de Cuentas de la República, al profesor [REDACTED] será la Cámara de Primera Instancia de la Corte de cuentas de la República quien emitirá sentencia; por lo que, en el presente hallazgo de auditoría no se solicita el descuento por las fechas señaladas por la CCR.

#### Recomendaciones:

Al CDE del Instituto Nacional de Juayúa:

1. Instruir por escrito al personal docente para que, en adelante (a partir del mes de marzo de 2024) den cumplimiento a la obligación y uso del marcador biométrico para registrar su asistencia; el libro de asistencia debería de servir para casos de emergencia; presenten oportunamente los documentos que justifiquen sus inasistencia o llegadas tardías; en casos de observar incumplimientos, interponer la denuncia ante la Junta de la Carrera Docente para el proceso sancionatorio correspondiente.



Al Director y Subdirectores del Instituto Nacional de Juayúa:

2. Aseguren que, los permisos e incapacidades del personal se documenten según los procedimientos establecidos y se remitan oportunamente a la DDE, para el control correspondiente; asimismo, reportar mensualmente, las inasistencias y llegadas tardías del personal, para la aplicación de los correspondientes descuentos.

A la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate:

3. Aplique los descuentos correspondientes, al personal docente por las inasistencias detalladas en el anexo #2, en función de lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto y Resolución del proceso de referencia 808-99, pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, del 15/05/2001



Versión Pública

## HALLAZGO N° 5: INCUMPLIMIENTOS DE CONTROLES EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

---

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto  
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

---

### Condición:

Evaluamos los controles establecidos por el MINEDUCYT para la administración y uso de los recursos del Instituto Nacional de Juayúa, observando a la fecha de nuestra evaluación, las siguientes debilidades e incumplimientos:

- a) No se han realizado evaluaciones de desempeños al personal docentes; actividad que, además, no forma parte del Plan Escolar Anual (PEA).
- b) No se cuenta con expedientes sobre el desempeño profesional de los educadores, ni se tiene evidencia sobre procesos de actualización de conocimientos o habilidades realizados por ellos.
- c) La Dirección del CE, tiene pendiente de implementar para el presente año, las actividades de seguimiento pedagógico de los docentes en las aulas de clase, para observar su desempeño y tomar las correspondientes acciones.
- d) Se cuenta con un Reglamento Interno de la Institución Educativa, sin embargo, este se encuentra en proceso de revisión y autorización del CDE, para luego socializarlo con la comunidad educativa.
- e) El Plan Escolar Anual (PEA) del año 2023, se encuentra en proceso de revisión y autorización de la DDE de Sonsonate, quienes lo recibieron para dichos efectos, desde el 30 de marzo de 2023 sin que a la fecha de nuestra evaluación (14/04/2023) se hubiera finalizado el proceso; aun cuando debió elaborarse en octubre, aprobarse en noviembre y presentarse a la comunidad educativa al inicio del año escolar.
- f) Se tiene pendiente de recibir de parte de la DDE de Sonsonate, el Convenio suscrito con el CDE, para la recepción de los fondos del presente año.
- g) El Plan de Compras del presente año, se encuentra en proceso de autorización, ya que formar parte integral del PEA 2023.
- h) La institución educativa ha organizado diferentes Comités Educativos que son integrados por el personal docentes; debiendo incluir en estos, al sector de padres y madres de familia y formular para cada uno, el correspondiente Plan de Trabajo.



- i) Se tiene pendiente de elaborar, el Contrato de Arrendamiento del Cafetín Escolar del año 2023, en el que se establezcan expresamente las obligaciones y responsabilidades según el Acuerdo N.º 15-0733 sobre la Administración de Tiendas u Cafetines.
- j) No se tiene evidencia de visitas recibidas en la institución educativa, de parte del personal de asesoría y asistencia técnica de la DDE de Sonsonate, con el propósito de orientar a los miembros del Organismo Escolar, en la administración de los fondos.

Por otra parte, al evaluar los aspectos considerados en la "Ley Crecer Juntos" para la protección integral de la primera infancia, niñez y adolescencia, observamos oportunidades de mejora que se deben implementar, para garantizar los derechos de la población estudiantil, siendo estos:

- a) No se tienen evidencia que demuestre que todo el personal docente ha realizado o finalizado, el proceso de formación en la "Ley Crecer Juntos".
- b) La institución educativa cuenta con un Manual de Convivencia; no obstante, se deben realizar en este, las adecuaciones necesarias considerando el contenido de la Ley Crecer Juntos y la participación de la comunidad educativa, para garantizar el derecho al libre desarrollo de las niñas, niños y adolescentes y crear un entorno libre de violencia en la comunidad educativa.
- c) Es necesario definir en el Manual de Convivencia, los mecanismos para que niñas, niños y adolescentes puedan realizar denuncias y/o peticiones relativas a vulneración de sus derechos.
- d) Las instalaciones del CE no garantizan el fácil acceso de niñas, niños y adolescentes con discapacidad; al respecto, la institución educativa solamente cuenta con un baño para discapacitados, que se encuentra utilizado como bodega de materiales varios.
- e) No se han coordinado con el MINEDUCYT, el desarrollo de capacitaciones en materia de sensibilización y prevención de todas las formas de violencia y discriminación de la niñez y adolescencia.
- f) La institución educativa no cuenta con un Docente de Apoyo a la Inclusión (DAI), que elabore una calendarización para determinar las capacidades y habilidades que deben ser fortalecidas en cada docente, y mejorar la atención a la diversidad de necesidades educativas.



## Criterios:

**Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. Artículo 52.** Atención de niñas, niños y adolescentes con necesidades específicas de apoyo educativo. El Estado asegurará las condiciones para que las niñas niños y adolescentes que, por diversas circunstancias, tales como dificultades del aprendizaje, altas capacidades o incorporación tardía al sistema educativo requieran de una adaptación de los objetivos, contenidos, métodos y otros aspectos del currículo, reciban una atención educativa diferenciada y pertinente....

**Artículo 53. Abordaje de la violencia en la comunidad educativa.** El Órgano Ejecutivo en el ramo de Educación implementará las acciones y estrategias idóneas para crear un entorno libre de violencia dentro de la comunidad educativa, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Además, emitirá lineamientos aplicables para los centros educativos públicos y privados, que desarrollen lo siguiente:

- a) Ejecución de acciones que contemplen la participación de la niñez y adolescencia en la detección temprana, prevención y erradicación de la violencia escolar en todas sus manifestaciones, incluyendo el acoso escolar y ciber acoso.
- b) Actividades de sensibilización y formación del personal que labora en los centros educativos para prevenir las referidas vulneraciones.
- c) Mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes afectados por violencia escolar.
- d) Definición y aplicación de sanciones al personal que labora en los centros educativos que promueva, propicie, participe, tolere o no denuncie actos de violencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 57. Convivencia escolar positiva.**

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser respetados por el personal del centro educativo y a recibir una educación basada en la tolerancia, comprensión mutua, respeto y solidaridad.

- Las instituciones educativas deberán implementar medidas de disciplina positiva y prohibir todo abuso, maltrato físico, verbal, psicológico y de cualquier forma de violencia. De igual forma se prohíbe la exclusión, expulsión y negación de matrícula en razón de embarazo o maternidad, orientación sexual, discapacidad...





- Sólo podrán imponerse sanciones por conductas previamente tipificadas en los reglamentos internos y manuales de convivencia de las instituciones educativas que no contravengan lo dispuesto en la presente Ley y las normas aplicables a la materia.
- Los reglamentos internos y manuales de convivencia deberán ser elaborados de conformidad con los lineamientos emitidos por el ente rector en el ramo de educación y contar con la participación de las niñas, niños, adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa.

## Ley de la Carrera Docente.

Art. 25.- El ejercicio de la carrera docente estará sometido a evaluación permanente, a fin de conocer méritos, detectar necesidades de capacitación o recomendar métodos que mejoren su rendimiento en la docencia. Art. 26.- La evaluación estará a cargo de las unidades técnicas del Ministerio de Educación, a fin de asegurar la formación docente, así como la aplicación de métodos idóneos para su profesionalización. La evaluación comprenderá especialmente los aspectos siguientes: 1) Preparación profesional; 2) Aplicación al trabajo; y, 3) Aptitud docente." At. 31.- Son obligaciones de los educadores: 10) Actualizarse profesionalmente según el cargo que desempeñe... Art. 28.- El Ministerio de Educación podrá reglamentar y desarrollar programas de estudios de especialización y perfeccionamiento para docentes en servicio de todos los niveles, procurando para tal efecto la colaboración de las instituciones de educación superior salvadoreñas y extranjeras, institutos de investigación u organismos estatales nacionales e internacionales, pudiendo formalizar con ellos convenios de cooperación e intercambio docente y técnico.

El ministerio deberá incluir programas de capacitación y sensibilización en materia de prevención de todas las formas de violencia; así como, contra la discriminación, con énfasis en la niñez y la adolescencia...

## Reglamento de la Ley de la Carrera Decente.

Art. 36.- Son atribuciones y obligaciones del Director de Institución educativa, las siguientes: ...c) Realizar actividades de orientación pedagógica y administrativa al personal docente de la institución mediante reuniones de trabajo; d) Dar seguimiento pedagógico a los maestros en las aulas, con propósitos de observar su desempeño y proporcionar la ayuda técnica necesaria; y) Llevar el expediente del desempeño profesional de los educadores; y z) Elaborar junto con el Sub-director el Reglamento Interno de la institución educativa, enriquecerlo con la participación del Consejo de Profesores y darlo a conocer al Consejo Directivo Escolar.... Art. 38.- Son atribuciones y obligaciones de los profesores de aula: ...b) Llevar



completos, en orden y al día los libros del registro escolar de su grado o sección, en el nivel de educación básico o de sus asignaturas en el nivel de educación media.... Art. 57.- En cada institución educativa de parvularia, básica, media y especial, los padres de familia deberán organizarse en Comités de Desarrollo Educativo, entre ellos, económico, de asistencia social, promoción cultural, deportes, recreación educativa, mantenimiento escolar o aquellos que las necesidades de las instituciones demanden. Cada Comité de Desarrollo Educativo determinará sus funciones y formulará su plan de trabajo, bajo la asesoría del Consejo.

Cada Comité se organizará en una Directiva, integrada por un Presidente, un Secretario, un Síndico y los Vocales que estimen necesarios. Los Consejos Directivos Escolares promoverán en Asambleas Generales, la organización de los Comités de Desarrollo.

#### **Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE).**

Art. 13.- Cada Dirección, Gerencia y Jefatura, serán responsables del manejo adecuado de su personal y desarrollo de sus competencias, con inducción y líneas claras de tareas; asimismo, deberán gestionar con la Dirección encargada de la administración del recurso humano, programas de capacitación y especialización, a fin de fortalecerlas; además, de la inducción técnica en su Área de trabajo cuando el personal sea nuevo o trasladado hacia nuevas áreas que requieran conocimientos específicos del puesto.... Art. 162.- Será responsabilidad de los directores de los centros escolares oficiales, la integración y funcionamiento de los consejos directivos escolares: Consejo de Maestros, Consejo de Alumnos y Comités de Desarrollo Educativo, en cumplimiento a la Ley de la Carrera Docente. Estos deberán tomar en cuenta en las decisiones de tales organismos, las opiniones y propuestas que presenten sus miembros, respetando en todo momento que éstas sean colegiadas, democráticas y apegadas al procedimiento legal para su respectiva ejecución.

#### **Normativa de Funcionamiento Institucional, Documento 5.**

Romano V Normas de Gestión Institucional, Planeamiento del Centro Educativo, inciso tercero: ...el centro educativo debe elaborar, ejecutar y valorar el Plan Escolar Anual, el cual debe contener los objetivos, actividades, recursos, cronograma, responsable de cada actividad, fuente de financiamiento y el presupuesto del centro educativo detallando los ingresos y los egresos financieros.



El plan Escolar Anual, deberá ser aprobado en el año previo a su implementación, por el Organismo de Administración Escolar y contar con el Visto Bueno del asesor o supervisor respectivo. Lo anterior debe atenderse con la finalidad de que, al iniciar el año escolar, todos los centros educativos tengan su Plan Escolar Anual elaborado.

En educación Media, el Plan Escolar Anual, debe ser autorizado por la Dirección Departamental de Educación o los funcionarios que esta determine.

Romano VII, B.2. ...Durante el año escolar, el director debe realizar la evaluación del desempeño de manera continua y con carácter formativo. Deberán programarse, en el Plan Escolar Anual (PEA), al menos dos actividades de evaluación al desempeño docente y administrativo, para mejorar la práctica profesional de los educadores y personal administrativo y lograr además el cumplimiento de la normativa técnica de control interno.

**Normativa y Procedimientos para el Funcionamiento de Consejo Directivo Escolar.**

**Documento 1.** Paso a paso para la integración Legalización y Funcionamiento del Consejo Directivo Escolar (CDE), **Romano II**, El Consejo Directivo Escolar tendrá como funciones y competencias las siguientes: Conocer, aprobar y divulgar el Plan Escolar Anual.

**Documento 4, Romano I, Literal G, numeral 1.** Toda adquisición o contratación de bienes o servicios, deberá ser previamente aprobada por el organismo escolar y registrada en el libro de actas respectivo...". **Numeral 2.** Las Adquisiciones y Contrataciones de bienes, obras civiles, servicio y consultorios, deberán ser realizadas por un Encargado de Compras, el cual será: CDE= Consejal de Padres de Familia (que no sea el tesorero) ... **Numeral 8.** Cuando los Organismos efectúen Adquisiciones de bienes, se contraten servicios o se dan en arrendamiento, cafetines, tiendas escolares, fotocopias u otros relacionados; deberán celebrarse contratos, respetando en todo momento las leyes y regulaciones aplicables; como son la Ley de Adquisiciones y Contrataciones (LACAP), Código de Trabajo, Código Tributario y otras relacionadas.

**Acuerdo Nº 15-0733, Normativa de Tiendas y Cafetines Escolares Saludables.**

**Art. 12.-** Para adjudicar la tienda o cafetín escolar de centros educativos oficiales y privados, los solicitantes deberán cumplir lo siguiente: a) Contar con el permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud; e) Suscribir contrato bajo las condiciones establecidas en la presente normativa. **Art. 14.-** Corresponde al Consejo Directivo



Escolar de Centros Educativos Oficiales y al Director de Centros Educativos Privados: a) Llevar e registro de los ingresos y egresos del centro educativo por el alquiler del espacio destinado para el funcionamiento de la tienda o cafetín escolar; c) Implementar prácticas educativas encaminadas a la promoción de hábitos de alimentación saludable, práctica de actividad física y estilos de vida saludables; d) Planificar el desarrollo de capacitaciones y orientaciones en educación alimentaria nutricional dirigida a la continuidad educativa y a las personas directamente involucradas en la preparación, el expendio y la distribución de los alimentos y bebidas en los centros educativos.

#### Acuerdo N° 15-0458 Estrategia Educativa Docente de Apoyo a la Inclusión.

Numeral B. Justificación de la Estrategia Educativa... Inciso tercero: La educación inclusiva promueve que las niñas, niños y jóvenes sean atendidos en sus aulas de clases regulares, ofreciéndoles una educación de calidad que dé respuesta a las diferencias individuales, haciendo efectivo, en condiciones de equidad, el derecho a la educación... Inciso sexto: En este marco, la escuela debe implementar políticas educativas tendientes a disminuir el fracaso escolar, por ello, es imperante diseñar estrategias educativas que ayuden a construir procesos de orientación del quehacer educativo cotidiano, posibilitando que las causas del fracaso y las dificultades en los procesos de aprendizaje y enseñanza sean superadas. Por esta razón, es necesario posicionar la Estrategia Docente de Apoyo a la Inclusión en el sistema educativo, a fin de que sea un recurso de apoyo pedagógico para el docente de grado en el aula regular, y brinde la asistencia técnica didáctica en temas específicos de atención a la diversidad con enfoque inclusivo.

#### Causas:

1. Falta de diligencia del CDE responsable del periodo observado, al no implementar con efectividad, los controles establecidos por el MINEDUCYT, para la administración y uso de los recursos.
2. No existió un funcionamiento colegiado del CDE para la toma de decisiones sobre aspectos administrativos y financieros.
3. Falta de estrategias de la DDE de Sonsonate, para supervisar las operaciones y el funcionamiento de los Centro Educativos.

#### Efecto:

El continuo incumplimiento de los controles institucionales, puede ocasionar el uso indebido o discrecional de los recursos del Estado.



## Comentarios de la Administración:

En fecha 22/11/2022, el Director del IN y Presidente del CDE, Profesor [REDACTED] [REDACTED] brindó sus comentarios al presente hallazgo:

*"Sobre este punto me expreso:*

- 1. Para el cumplimiento de la formación sobre la ley crecer juntos de todos los empleados de la institución se ha convocado al cien por ciento del personal, para que se inscriba y reciba la formación y se ha confirmado que ya hay un avance del ochenta por ciento en personal formado.*
- 2. El manual de convivencia ya se revisó nuevamente y se ha respaldado con artículos de ley crecer juntos.*
- 3. El diseño y construcción de las instalaciones fueron total responsabilidad del proyecto FOMILENIO en el año 2019 y no se cuenta con los recursos económicos para su mejora para la atención de alumnos con discapacidad y en cuanto al sanitario que se utilizó como bodega es de acuerdo con la necesidad que se tenía para equipo que no podía estar expuesto y por falta de fondo económico no se había hecho bodega. A esta fecha ya se está construyendo una bodega para liberar el servicio sanitario para discapacitados; la única persona con discapacidad en la institución es la persona que ocupa el cargo de bibliotecaria, pero por su condición le queda más accesible los sanitarios de uso para profesores por la cercanía a la biblioteca.*
- 4. Ya se coordinaron acciones con oficina departamental y comité local de derecho y otros, para prevenir violencia y discriminación en el centro educativo.*
- 5. Se han realizado gestiones con el director departamental para que asigne al centro educativo a un docente de apoyo a la inclusión DAL.*
- 6. En cuanto a registros administrativos que tienen relación al desempeño docente ya se cuenta con ellos y las visitas al aula ya se realizaron durante el año 2023.*
- 7. Para el año 2024 la organización escolar incluirá a los tres sectores padres y madres de familia, alumnado y docentes, para que integren comités y directivas de grado que impulsen el funcionamiento institucional. Para el año 2024 se tiene organizado fomentar la formación a todo el personal para mejoras en el desempeño de sus funciones.*

*Los anexos que respaldan [la información de este documento se enviarán cuando se tenga el cien por ciento de los documentos, algunos están en proceso, como lo son el reintegro de dinero, y los procesos de descuentos al personal señalado."*



## Comentarios de Auditoría:

El hallazgo se mantiene debido a que, el Presidente del CDE no presentó evidencia de las acciones tomadas para superar lo observado, comentando que *“Los anexos que respaldan [la información de este documento se enviarán cuando se tenga el cien por ciento de los documentos, algunos están en proceso, como lo son el reintegro de dinero, y los procesos de descuentos al personal señalado.”*

Los aspectos observados se hicieron del conocimiento de la DDE de Sonsonate como parte la convocatoria a lectura del Borrador de Informe, sin haber obtenido comentarios al respecto.

## Recomendaciones:

Al CDE del Instituto Nacional de Juayúa:

1. Implementen las acciones necesarias para superar y documentar las debilidades e incumplimientos observados, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente informe.
2. Envíe al correo [direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv](mailto:direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv) las evidencias de las acciones tomadas, para efectos de seguimiento posterior.

A la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate:

3. Implemente estrategias para supervisar y garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el funcionamiento de los Centros Educativos de su jurisdicción.



## VII. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Identificamos informe de auditoría realizada por la corte de cuentas titulado "INFORME DE EXAMEN ESPECIAL POR DENUNCIA CIUDADANA PARA LA VERIFICACIÓN DE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN LA APLICACIÓN DE CONTROLS Y ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DEBERES Y FUNCIONES, POR PARTE DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE JUAYÚA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", emitido el 19 de octubre de 2022.

El referido informe carece de recomendaciones para seguimiento; no obstante, revela inasistencias sin justificación e incumplimiento de deberes por parte del Ex subdirector, profesor [REDACTED] que fueron retomadas e incorporadas en el Hallazgo 4 del presente informe.

## VIII. RECOMENDACIONES GENERALES

A la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate:

1. Brinde seguimiento al proceso de suspensión previa interpuesta por el Director del Instituto Nacional de Juayúa, en contra del profesor [REDACTED] con el objetivo de garantizar que el proceso se finalice, de conformidad con lo establecido en la Ley.
2. Coordine con el CDE, el debido funcionamiento y uso del sistema de marcación biométrico, a partir del mes de marzo de 2024.

## IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De acuerdo con los resultados obtenidos concluimos que, el CDE y el Director del Instituto Nacional de Juayúa, ejercieron con debilidad la administración de la institución educativa, al permitir una práctica pedagógica que vulnera los derechos de la población estudiantil, no fomentar una cultura de oportunidad en la rendición de cuentas, incumplir los procedimientos establecidos para la organización de secciones, el control de asistencia ya que cuenta con sistema Biométrico pero lo han manejado paralelo con el control del libro de asistencia ; lo que ha llevado a la institución, a verla envuelta en conflictos que han dañado la imagen institucional, ante la comunidad educativa e instituciones que velan por los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Aunado a la falta de supervisión del personal de la DDE de Sonsonate, sobre el funcionamiento de la institución educativa.



## X. PARRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a Examen Especial a la Gestión Escolar del Instituto Nacional de Juayúa, municipio de Juayúa, departamento de Sonsonate, Código de Infraestructura N° 10644, al mes de abril de 2023, con actualización al mes de agosto de 2023.

## XI. AGRADECIMIENTOS

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento al Director y demás miembros del CDE del Instituto Nacional de Juayúa y, a la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate, por el apoyo brindado durante la ejecución de nuestra auditoría.

## XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 27 de febrero de 2024.

## XIII. FIRMA DEL (LA) RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA



DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Redacted Signature]  
[Redacted Name]  
Directora de Auditoría Interna  
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT  
[direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv](mailto:direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv)

## XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [Redacted] Directora de Auditoría Interna
- [Redacted] Gerente de Auditoría a la Gestión Educativa
- [Redacted] Técnico auditor
- [Redacted] Técnico auditor
- [Redacted] Técnico auditor



XV. ANEXOS

ANEXO 1.

Cuadro N° 1: Miembros del Consejo Directivo Escolar

Nº	Cargo	Nombre	Inicio	Vencimiento	Acuerdo N°
1	Presidente Propietario, Director		16/11/2021	16/11/2023	03-0111-21
2	Tesorera Propietaria, Madre de Familia		16/11/2021	16/11/2023	03-0111-21
3	Consejal Propietario, Profesor		16/11/2021	16/11/2023	03-0111-21
4	Secretario Propietario, Profesor		16/11/2021	16/11/2023	03-0111-21
5	Secretario Propietario, Profesor		25/04/2022	16/11/2023	03-0241-22
6	Consejal Propietario, Padre de Familia		16/11/2021	16/11/2023	03-0111-21
7	Consejal Propietario, Padre de Familia		16/11/2021	16/11/2023	03-0111-21
8	Consejal Propietario, Alumno		16/11/2021	16/11/2023	03-0111-21
9	Consejal Propietaria, Alumna		16/11/2021	16/11/2023	03-0111-21

Fuente: Sistema Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL



Versión Pública

**ANEXO 2.  
TIEMPO NO LABORADO POR EL PERSONAL DOCENTE**

**1. MARÍO JOSÉ MENDOZA TENORIO**

Nombre del docente	Hora		Tiempo no laborado	Total	
	Fecha	Entrada			Salida
<div style="text-align: center;">                         NIP:  </div>	01-feb-23	07:07	12:04	7 min.	2 horas con 30 minutos no laborados por llegadas tardías
	08-feb-23	07:07	12:32	7 min.	
	10-feb-23	07:01	12:00	1 min.	
	13-feb-23	07:02	18:04	2 min.	
	14-feb-23	07:17	12:29	17 min.	
	15-feb-23	07:19	12:27	19 min.	
	21-feb-23	07:01	12:13	1min.	
	27-feb-23	07:01	13:16	1min.	
	28-feb-23	07:04	12:59	4 min.	
	<b>TOTAL DE FEBRERO</b>			<b>59 min.</b>	
	01-mar-23	07:07	13:07	7 min.	
	02-mar-23	07:13	13:06	13 min.	
	06-mar-23	13:01	18:00	1min.	
	07-mar-23	07:01	12:37	1 min.	
	08-mar-23	07:06	12:50	6 min.	
	09-mar-23	07:03	12:06	3 min.	
	10-mar-23	07:07	12:11	7 min.	
	13-mar-23	07:03	12:51	3 min.	
	16-mar-23	07:07	13:24	7 min.	
	17-mar-23	07:16	12:54	16 min.	
	21-mar-23	07:07	12:53	7 min.	
	22-mar-23	07:02	12:58	2 min.	
	23-mar-23	07:12	12:01	12 min.	
	24-mar-23	07:01	12:59	1min.	
	27-mar-23	07:03	17:55	3 min.	
	28-mar-23	07:02	12:37	2 min.	
	<b>TOTAL DE MARZO</b>			<b>1 hora 31 min.</b>	

**Versión Pública**



**ANEXO 2.**  
**TIEMPO NO LABORADO POR EL PERSONAL DOCENTE**

1. [REDACTED]

Nombre del docente	Fecha	Hora		Tiempo no laborado	Total	
		Entrada	Salida			
[REDACTED] NIP: [REDACTED]	01-feb-23	07:07	12:04	7 min.	2 horas con 30 minutos no laborados por llegadas tardías	
	08-feb-23	07:07	12:32	7 min.		
	10-feb-23	07:01	12:00	1 min.		
	13-feb-23	07:02	18:04	2 min.		
	14-feb-23	07:17	12:29	17 min.		
	15-feb-23	07:19	12:27	19 min.		
	21-feb-23	07:01	12:13	1 min.		
	27-feb-23	07:01	13:16	1 min.		
	28-feb-23	07:04	12:59	4 min.		
	<b>TOTAL DE FEBRERO</b>					<b>59 min.</b>
	01-mar-23	07:07	13:07	7 min.		
	02-mar-23	07:13	13:06	13 min.		
	06-mar-23	13:01	18:00	1 min.		
	07-mar-23	07:01	12:37	1 min.		
	08-mar-23	07:06	12:50	6 min.		
	09-mar-23	07:03	12:06	3 min.		
	10-mar-23	07:07	12:11	7 min.		
	13-mar-23	07:03	12:51	3 min.		
	16-mar-23	07:07	13:24	7 min.		
	17-mar-23	07:16	12:54	16 min.		
	21-mar-23	07:07	12:53	7 min.		
	22-mar-23	07:02	12:58	2 min.		
	23-mar-23	07:12	12:01	12 min.		
	24-mar-23	07:01	12:59	1 min.		
	27-mar-23	07:03	17:55	3 min.		
	28-mar-23	07:02	12:37	2 min.		
	<b>TOTAL DE MARZO</b>					<b>1 hora 31 min.</b>

**Versión Pública**



2.

Nombre del docente	Fecha	Hora		Tiempo no laborado	Total
		Entrada	Salida		
[Redacted] NIP: [Redacted]	03-feb-23	12:41	14:28	3h 32 min. (*)	7 horas con 43 minutos no laborados por llegadas tardías y por retirarse antes de la hora
	07-feb-23	12:42	17:50	10 min. (*)	
	28-feb-23	13:20	18:00	20 min.	
	TOTAL DE FEBRERO			4 horas 2 min.	
	07-mar-23	13:03	17:45	18 min. (*)	
	09-mar-23	13:01	16:38	1h 23 min. (*)	
	13-mar-23	13:09	18:01	9 min.	
	14-mar-23	12:48	17:46	14 min. (*)	
	15-mar-23	13:00	17:47	13 min. (*)	
	16-mar-23	13:03	17:49	14 min. (*)	
	20-mar-23	12:52	17:51	9 min. (*)	
	21-mar-23	13:08	18:09	8 min.	
	23-mar-23	13:06	17:43	23 min. (*)	
	24-mar-23	13:12	17:54	18 min. (*)	
	27-mar-23	12:49	17:53	7 min. (*)	
	31-mar-23	13:05	18:07	5 min.	
	TOTAL DE MARZO			3 horas 41 min.	

(\*) El maestro se retiró del centro educativo antes de la hora oficial de salida, sin que se le aplicara los descuentos de Ley.

3.

Nombre del docente	Fecha	Hora		Tiempo no laborado	Total
		Entrada	Salida		
[Redacted] NIP: [Redacted]	13-feb-23	13:05	18:00	5 min.	1 hora con 47 minutos no laborados por llegadas tardías
	15-feb-23	07:52	09:43	22 min.	
	20-feb-23	12:54	17:59	1 min.	
	22-feb-23	07:28	09:43	1 min.	
	TOTAL DE FEBRERO			29 min.	
	01-mar-23	07:36	09:41	26 min.	
		13:01	18:00	1 min.	
	08-mar-23	07:28	09:41	18 min.	
	13-mar-23	13:04	18:00	1 min.	
	15-mar-23	07:25	09:41	15 min.	
	17-mar-23	13:02	18:02	2 min.	
	22-mar-23	07:27	09:40	15 min.	
	TOTAL DE MARZO			1 hora 18 min	



Versión Pública

4.

Nombre del docente	Fecha	Hora		Tiempo no laborado	Total
		Entrada	Salida		
[Redacted] NIP: [Redacted]	02-feb-23	07:03	12:12	3 min.	2 horas con 55 minutos no laborados por llegadas tardías
	03-feb-23	07:11	12:04	11 min.	
	13-feb-23	07:05	12:10	5 min.	
	23-feb-23	07:02	12:35	2 min.	
	24-feb-23	07:09	12:39	9 min.	
	27-feb-23	07:01	12:28	1 min.	
	28-feb-23	07:05	12:30	5 min.	
	TOTAL DE FEBRERO			36 min.	
	03-mar-23	07:06	12:27	6 min.	
	10-mar-23	07:08	12:12	8 min.	
	13-mar-23	07:03	12:39	5 min.	
	14-mar-23	07:20	12:48	20 min.	
	16-mar-23	07:10	12:36	10 min.	
	17-mar-23	07:07	12:54	7 min.	
	20-mar-23	07:11	12:28	11 min.	
	21-mar-23	07:18	12:40	18 min.	
	24-mar-23	07:23	12:07	23 min.	
	27-mar-23	07:03	12:07	3 min.	
	28-mar-23	07:02	11:48	2 min.	
	29-mar-23	07:07	12:10	7 min.	
	30-mar-23	07:13	12:43	13 min.	
31-mar-23	07:08	12:20	8 min.		
TOTAL DE MARZO			2 horas 19 min.		

5.

Nombre del docente	NIP	Fecha	Hora		Tiempo no laborado	Total
			Entrada	Salida		
[Redacted]	[Redacted]	14-feb-23	13:03	18:13	3 min.	53 minutos no laborados por llegada tardía y por haberse retirado antes de la hora
		22-feb-23	12:18	17:14	* 46 min.	
		TOTAL DE FEBRERO			49 min.	
		29-mar-23	07:04	12:18	4 min.	
		TOTAL DE MARZO			4 min.	

\* La maestra se retiró del centro educativo 46 minutos antes de la salida oficial



Versión Pública

6. [Redacted]

Nombre del docente	NIP	Fecha	Hora		Tiempo no laborado	Total	
			Entrada	Salida			
[Redacted]	[Redacted]	06-feb-23	07:01	12:12	1 min.	1 hora con 23 minutos no laborados por llegadas tardías	
		22-feb-23	07:38	13:28	38 min.		
		23-feb-23	07:57	13:45	57 min.		
		24-feb-23	07:03	13:28	3 min.		
		TOTAL DE FEBRERO					1 Hora 39 min.
		2-mar-23	07:01	15:24	1 min.		
		9-mar-23	07:01	13:12	1 min.		
		16-mar-23	07:12	12:56	12 min.		
		TOTAL DE MARZO					14 min.

7. [Redacted]

Nombre del docente	NIP	Fecha	Hora		Tiempo no laborado	Total	
			Entrada	Salida			
[Redacted]	[Redacted]	6-feb-23	07:07	12:15	7 min.	1 hora con 26 minutos no laborados por llegadas tardías	
		21-feb-23	07:07	12:18	7 min.		
		28-feb-23	07:08	12:08	8 min.		
		TOTAL DE FEBRERO					22 min.
		1-mar-23	07:14	12:05	14 min.		
		7-mar-23	07:02	12:15	2 min.		
		8-mar-23	07:11	12:01	11 min.		
		13-mar-23	07:01	09:56	1 min.		
		14-mar-23	07:02	12:08	2 min.		
		15-mar-23	07:09	13:01	9 min.		
		27-mar-23	07:15		15 min.		
		28-mar-23	07:09	12:02	9 min.		
		29-mar-23	07:01	12:16	1 min.		
		TOTAL DE MARZO					1 hora 4 min.



Versión Pública

8.

Nombre del docente	NIP	Fecha	Hora		Tiempo no laborado	Total
			Entrada	Salida		
		03-feb-23	07:02	12:15	2 min.	1 hora con 40 minutos no laborados por llegadas tardías
		07-feb-23	07:01	12:02	1 min.	
		09-feb-23	07:02	12:00	2 min.	
		10-feb-23	07:01	12:02	1 min.	
		13-feb-23	07:02	12:05	2 min.	
		14-feb-23	07:01	12:04	1 min.	
		17-feb-23	07:01		1 min.	
		20-feb-23	07:02	12:03	2 min.	
		21-feb-23	07:06	12:04	6 min.	
		22-feb-23	07:01	12:00	1 min.	
		24-feb-23	07:01	12:04	1 min.	
		27-feb-23	07:01	12:01	1 min.	
		28-feb-23	07:05	12:02	5 min.	
		TOTAL DE FEBRERO			26 min.	
		01-mar-23	07:05	12:12	7 min.	
		02-mar-23	07:02	12:06	13 min.	
		03-mar-23	07:06	12:03	1 min.	
		08-mar-23	07:01	12:00	1 min.	
		09-mar-23	07:06	12:02	6 min.	
		10-mar-23	07:01	12:09	3 min.	
		13-mar-23	07:06	12:01	7 min.	
		14-mar-23	07:02	12:03	3 min.	
		15-mar-23	07:01	12:01	7 min.	
		16-mar-23	07:01	12:06	16 min.	
		17-mar-23	07:07	12:08	7 min.	
		20-mar-23	07:02	12:00	2 min.	
		21-mar-23	07:06	12:02	12 min.	
		23-mar-23	07:04	12:00	1 min.	
		24-mar-23	07:01	12:02	3 min.	
		28-mar-23	07:07	12:01	2 min.	
		29-mar-23	07:05	12:01	3 min.	
		30-mar-23	07:05	12:06	4 min.	
		31-mar-23	07:08	12:04	5 min.	
		TOTAL DE MARZO			1 hora 14 min.	

Versión Pública



9.

Nombre del docente	NIP	Fecha	Hora		Tiempo no laborado	Total
			Entrada	Salida		
		09-feb-23	13:18	18:00	18 min.	20 minutos no laborados por llegadas tardías
		TOTAL DE FEBRERO			18 min.	
		28-mar-23	13:02	18:00	2 min.	
		TOTAL DE MARZO			2 min.	

10.

Nombre del docente	NIP	Fecha	Hora		Tiempo no laborado	Total
			Entrada	Salida		
		09-feb-23	07:01	12:06	1 min.	7 minutos no laborados por llegadas tardías
		TOTAL DE FEBRERO			1 min.	
		29-mar-23	07:06	12:16	6 min.	
		TOTAL DE MARZO			6 min.	

11.

Nombre del docente	NIP	Fecha	Hora		Tiempo no laborado	Total
			Entrada	Salida		
		27-mar-23	13:01	18:01	1 min.	1 Minuto no laborado por llegada tardía
		TOTAL DE MARZO			1 min.	



Versión Pública



ANEXO 3.

INASISTENCIAS DEL PROFESOR [REDACTED]  
DETERMINADAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

Mes	Días observados
mar-21	1-2-3-5-8-10-12-18-19-22-23-24-25-26
abr-21	6-7-8-9-12-13-14-15-16-19-20-21-22-23-27-28-29-30
may-21	3-4-5-6-7-11-12-14-17-18-19-20-24-25-26-27-28-31
jun-21	1-2-3-4-7-8-9-10-11-14-15-16-21-23-24-25-28-29-30
jul-21	1-2-5-6-7-8-9-12-13-14-15-16-19-20-21-22-23-26-27-28-29-30
ago-21	2-3-9-10-11-12-16-17-18-19-20-23-24-25- 2 6 -3 0 - 31
sep-21	1-2-3-6-7-8-9-20-21-27-30
oct-21	1-4-5-6-7-8-11-12-13-14-15-18-19-20-21-22-25-26-27-28-29
nov-21	3-5-8-9-10-11-12-15-16-17-18-19-22-23--24-26-29-30



Versión Pública